	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 015 -18	Versión: 01
		Página: 1 de 5

Fecha	Lugar	Hora
29 de Junio de 2018	Sala de juntas DTB	2:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabian Fontecha Angúlo	Subdirector Técnico	DTB
Julián Fernando Duarte B.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Liliana María Carrillo Gallego	Secretario General	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité/ Asesor Grado 02	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Profesional Universitaria	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Propositiones y Varios.
4. Clausura


Desarrollo

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de Mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. Continuación del estudio de la Solicitud de la empresa REINCAR para la cancelación de servicios de apoyo por recaudos externos del SIMIT, señala que durante el transcurso del año 2017 se realizaba la solicitud al área de sistemas del informe de recaudo de los pagos externos por medio del SIMIT para validar la información con la nuestra y de esta manera generar la factura por el servicio de apoyo, el ultimo corte que se recibió hasta el

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 015 -18	Versión: 01
		Página: 2 de 5

15 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no fue posible que el área de sistemas entregara dicha información, por tal motivo se acudió a la Dra. Magdalena Hernández Tesorera de la DTB, para su colaboración y quien suministro la información, logrando de esta manera lograr pasar la cuenta de cobro por valor de once millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos (\$11.945.628) IVA incluido. TENIENDO ENCUESTA QUE EL CONTRATO 335 DEL 2016 Vencía el 11 de octubre de 2017, al cual se solicitó una ampliación en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior de acuerdo al acta de Comité de Conciliación No. 11 del 22 de Mayo de 2018 se solicitó un informe al supervisor del contrato Jefe de la oficina de ejecuciones fiscales de manera previa a decidir.


Respuesta// Una vez revisados los antecedentes y la información allegada por el Jefe de la oficina de ejecuciones fiscales con el memorando 021 del 15 de junio de 2018 mediante el cual allega certificación de las actividades ejecutadas por la empresa REINCAR, dentro del contrato 335 de 2016, los miembros recomiendan que a través de la subdirección financiera se paguen los dineros adeudados por valor de once millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos (\$11.945.628) IVA incluido siempre y cuando la empresa en mención allegue los soportes idóneos pertinentes, relación con la prestación del servicio y la factura legal de cobro con los requisitos de Ley.

2.2. Solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Para Asunto Administrativos a solicitud del señor **ALFONSO MENESES FONSECA** quien solicita que **1.** Se decrete la nulidad del acto administrativo sancionatorio contenido en el oficio 262-18 de fecha 2 de mayo de 2018, que negó la solicitud de traslado al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA. **2.** Que se le respeten los derechos adquiridos, con respecto a la retroactividad de las cesantías y por lo tanto proceda a reconocer y pagar la retroactividad de las mismas, además de la reliquidación e intereses de las cesantías correspondientes desde 1997 hasta la fecha de petición **3.** Se condene al pago por daño material por valor de \$30.000.000, daños morales en la suma de \$78.124.200, más el pago de costas procesales, agencias en derecho y honorarios.

ANTECEDENTES

1. El convocante manifiesta que en el día DIECISÉIS (16) de ABRIL interpuso derecho de petición por medio del cual solicitaba a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA que le afiliara a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA en cesantías, procediendo a pagarle retroactividad, reliquidación e intereses de las cesantías correspondientes desde 1997 hasta la fecha de petición.

2. La Entidad accionada contestó mediante el oficio 262-18 de fecha 2 de mayo de 2018, negando tal solicitud, fundamentándose en la imposibilidad de hacerlo, toda vez que reposaba en el historial del solicitante aparece asentado que éste solicitó la entrega de CESANTAS DEFINITIVAS, las cuales le fueron reconocidas mediante resolución 05 de enero de 1998, además de lo anterior, también evidenciaba que el señor MENESES

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 015 -18	Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
		Página: 3 de 5

FONSECA en fecha 6 de marzo de 2001 realizó solicitud de traslado de fondo al FONDO DE CESANTIAS SANTANDER (ley 50) y posteriormente en 2008 solicitó el traslado al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR.

Respuesta: Los miembros del comité recomiendan **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) se encuentra evidencia de que se han configurado los elementos para declarar la caducidad de la acción, teniendo en cuenta que el acto a demandar sería la Resolución 1076 de 3 de diciembre de 1997 (ii) No se colige ninguna irregularidad en el accionar de la Entidad accionada y por el contrario se observa que la actuación se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que en la reincorporación y posteriormente ha sido el demandante quien ha decidido sus afiliaciones en cesantías.

2.3. Solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 159 Para Asunto Administrativos convocada por la señora **ZULMA TATIANA PRIETO RIVERO** pide que se declare la existencia de una relación laboral de hecho entre la solicitante y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde el momento de su vinculación y sin solución de continuidad, con igualdad de derechos salariales y prestacionales a los funcionarios de planta que ostentan el mismo cargo.


ANTECEDENTES

1. La Señora Convocante fue Contratista mediante Órdenes de Prestación de Servicios de conformidad con el Numeral 3 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y sus demás Decretos Reglamentarios, y en consecuencia dicho Contrato no genera relación laboral alguna.

2. Ante la Reclamación Administrativa que fue resuelta mediante la Resolución No 794 del 28 de Diciembre del 2017 la DTB Negó la existencia de una relación.

3. Que de acuerdo al artículo 164 de la ley 1437 de 2017 el termino para interponer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es de 4 meses y la Resolución mediante la cual se le negó una relación laboral a la convocante es la Resolución 794 del 20 de Diciembre de 2017; luego operaría el fenómeno Jurídico de la caducidad de la acción, Ya que los cuatro meses se vencieron el 28 de Marzo de 2018 y la solicitud ante la Procuraduría 159 Judicial II fue presentada el 29 de Mayo de 2018.

Respuesta: Los miembros del comité recomiendan **No conciliar** teniendo en cuenta que la Convocante fue Contratista mediante una Orden de Prestación de Servicios de conformidad con el Numeral 3 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y sus demás Decretos Reglamentarios, y en consecuencia dicho Contrato no genera relación laboral alguna y además operó la Caducidad de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 015 -18	Serie:100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 4 de 5

3. Propositiones y varios


El Doctor GERMAN TORRES PRIETO, pone en conocimiento de los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el oficio de fecha 27 de junio de 2018 suscrito por el señor BAUDILIO AGUILLÓN CÁCERES, mediante el cual manifiesta:

" (...) La siguiente con el fin de dirigirme a Ud. muy respetuosamente, para solicitar poder compensar con \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) la pérdida de un bien público (CEPO) de propiedad de la dirección de tránsito de Bucaramanga, colocado a la motocicleta con placas XVT91A, el cual se encontraba en la cra 17 con calle 56 de la ciudad de Bucaramanga el día 21 de marzo de 2018.

Además me permito informarle que me hago responsable de los hechos, pues debido al miedo de no poder pagar el comparendo y de perder la motocicleta y sumándole mi situación económica y de desempleo actué de manera inapropiada e irresponsable, perjudicando los bienes de la institución y del mío propio

Pidiéndole disculpas por estos hechos a Ud. y a la institución agradeciéndole de antemano por su atención prestada. "

El Dr Julián Fernando Duarte, Jefe de la Oficina Jurídica Informa que frente al tema la institución ya realizó las actividades correspondientes a formular denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, los miembros de comité luego de discutir la situación advierten que si bien la propuesta económica no repara el daño sufrido por la institución pues no va a recuperar el bloqueador vehicular tipo cepo lo cierto es que si recupera parcialmente el valor del bien por lo tanto recomiendan aceptar la propuesta realizada por el señor BAUDILIO AGUILLÓN CÁCERES, sin perjuicio de seguir adelante con la acción penal o de promover incidente de reparación integral si es del caso.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 015 -18	Serie:100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 5 de 5

4. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **4:00 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:


GERMAN TORRES PRIETO
 Director General


EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO
 Subdirector Técnico


ELKIN DARIÓ RAGUA
 Subdirector Financiero


JULIÁN FERNANDO DUARTE B.
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


LILIANA MARÍA CARRILLO GALLEGO
 Secretaria General

INVITADOS AL COMITÉ:


JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
 Secretario Técnico del Comité


YOMAIRA GÓMEZ GARNICA
 Profesional Universitaria


LIZETH PAOLA MENESES Z.
 Oficina Asesor de Control Interno

